

DICTAMEN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA IEQROO/LPN/001/2020, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL FALLO RESPECTO AL PRESTADOR DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO PURO DE VEHÍCULOS, SIN OPCIÓN A COMPRA, PARA EL USO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y LOS TRABAJOS PREVIOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

ANTECEDENTES

I. El seis de febrero de dos mil veinte, se llevó a cabo la sesión del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo (en adelante Comité), en la cual se aprobó el procedimiento por medio del cual se realizaría la contratación del servicio de arrendamiento puro de vehículos, sin opción a compra, para el uso del Instituto Electoral de Quintana Roo y los trabajos previos al Proceso Electoral 2021; la consiguiente Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **IEQROO/LPN/001/2020** y las Bases relacionadas con dicho procedimiento administrativo. Asimismo, una vez aprobada la Convocatoria mencionada, la misma fue publicada y difundida en la página de internet, así como en los estrados del propio Instituto Electoral Quintana Roo (en adelante el Instituto), a partir de la mencionada fecha y hasta la fecha limite prevista para la adquisición de las bases correspondientes.

II. El día siete de febrero del año dos mil veinte se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria respectiva correspondiente a la presente Licitación, en diversos medios de comunicación impresos, que fueron Diario 24 horas, medio de circulación nacional, el día siete de febrero de la presente anualidad, así como en los medios locales, en Novedades de Quintana Roo, los días siete y once de febrero del año en curso, y el Diario de Quintana Roo, los días siete, once y doce de febrero del año en curso, y Diario 24 horas Quintana Roo, el siete de febrero del propio año, estos tres últimos medios de circulación en el Estado de Quintana Roo, tal como se encuentra debidamente documentado en el expediente de Licitación Pública Nacional **IEQROO/LPN/001/2020**.

III. Posteriormente a la publicación de la Convocatoria, se realizó el periodo de consulta y compra de las Bases en la Licitación que motiva el presente documento, esto por parte de las personas morales denominadas **"Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.", "Jet Van Car Rental, S.A. de C.V." y Cars & Cars Román S.A de C.V.**; mismas que fueron adquiridas conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

IV. El dieciocho de febrero del año dos mil veinte, el Comité llevó a cabo sesión en la cual se realizó la Junta de Aclaraciones de las Bases de la Licitación Pública Nacional que motiva el presente dictamen. De lo anterior tuvo conocimiento mediante notificación del acta respectiva la licitante presentada denominada **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."**. En dicha Junta de Aclaraciones, conforme al mecanismo de consulta previsto al efecto en las Bases, se hace constar que no hubo aclaraciones por escrito que realizar y se ratifican las estipulaciones y contenido en las referidas Bases, quedando notificada la licitante compareciente para los efectos correspondiente.

V. El veintiuno de febrero del año que transcurre, el Comité llevó a cabo sesión mediante la cual, se procedió a la presentación, apertura y análisis de las propuestas técnicas y económicas formuladas, en su caso, por parte de los participantes en la Licitación Pública Nacional que motiva el presente Dictamen. Para el caso particular, únicamente la licitante **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."**, presentó en tiempo y forma sus respectivas propuestas.

En consecuencia, este Dictamen es presentado al Comité conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 120 en correlación con el 125 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en adelante Ley), entre otras atribuciones le corresponde al Instituto las acciones concernientes a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones a la Gubernatura, Diputaciones locales e integrantes de los Ayuntamientos.

2. Que el artículo 123 de la Ley, establece que, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto se integra por un Consejo General, una Junta General, una Secretaría Ejecutiva, un Órgano Interno de Control, las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos y Administración. Asimismo, las Unidades Técnicas de Comunicación Social, Informática y Estadística, Transparencia y Archivo Electoral.

3. Que conforme a lo señalado en el artículo 11 del Reglamento en materia de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto (en lo subsecuente el Reglamento), el Comité es un órgano colegiado que interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que el propio Instituto requiera.

Asimismo, el precepto 12 del Reglamento establece que el Comité se integra por la Secretaría Ejecutiva quien preside el mismo, el o la titular de la Dirección de Administración, quien fungirá como Secretaría del Comité; la Presidencia de la Comisión de Administración; él o la titular de la Dirección Jurídica; él o la titular de la Coordinación de Recursos Financieros de la Dirección de Administración; y él o la titular de la Coordinación de Recursos Materiales de la Dirección de Administración, asimismo concurre a la misma el Titular del Órgano Interno de Control y en los casos que lo amerita, el titular del área requirente de la contratación del servicio de la adquisición del bien solicitado.

4. Que el artículo 15 del Reglamento establece, entre otras, que el Comité cuenta con la atribución de dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas; intervenir en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios en los términos previstos en las disposiciones aplicables; así como el seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición, arrendamiento o contratación de servicios realizado de conformidad con el Reglamento.

5. Que tal y como quedo señalado en el antecedente II, una vez que se llevó a cabo la publicación de la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional **IEQROO/LPN/001/2020** en medios impresos de comunicación así como en la página de internet y estrados, ambos de este Instituto, se realizó la consulta y compra de las Bases de la Licitación de mérito, por parte de las personas morales denominadas **"Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.", "Jet Van Car Rental, S.A. de C.V." y Cars & Cars Román S.A de C.V.**; mismas que adquirieron las Bases conforme al costo establecido en la Convocatoria respectiva.

Posteriormente, en sesión del Comité llevada a cabo el dieciocho de febrero de dos mil veinte, se realizó la junta de aclaraciones de Bases de la Licitación Pública de la que se deriva el presente dictamen, en la cual estuvo presente el representante de **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."**, el ciudadano Ulises Verdugo Trejo. En dicha Junta el Secretario del Comité hizo constar que no se recibió solicitud de aclaración alguna por parte del licitante

presente o de los dos licitantes ausentes en la Junta; por lo que en consecuencia de lo anterior, el Comité determinó en el acto la ratificación de las Bases de la Licitación Pública Nacional número **IEQROO/LPN/001/2020**, para todos los efectos a que hubiera lugar.

6. Que conforme al procedimiento establecido en el artículo 36, correspondiente al Capítulo Cuarto, del Reglamento, respecto a las adjudicaciones por Licitación Pública, así como a lo estipulado en la base segunda de las Bases de la Licitación Pública número **IEQROO/LPN/001/2020** que motiva el presente dictamen, en sesión del Comité llevada a cabo el día veintiuno de febrero de dos mil veinte, se realizó la presentación de las propuestas técnicas y económicas, en su caso, de los licitantes participantes, respecto a la Licitación antes referida, que de conformidad al orden de registro en la lista de asistencia levantada al efecto, se constató que únicamente estaba presente en este acto la representación de la persona moral **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."**, en atención a lo anterior, al inicio del acto se procedió a nombrar a la persona moral denominada **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."** quien en el acto procedió a la entrega de sus propuestas técnicas y económicas respectivas en sobres individuales debidamente sellados y rotulados al exterior.

A continuación, se procedió a la apertura individual de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas, respectivamente, presentadas por la persona moral denominada **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."**, previa constatación de que se encontraban debidamente selladas y rotuladas a su exterior en los términos exigidos en la bases de la Licitación referida del presente dictamen; seguidamente cada una de las mismas fueron debidamente rubricados por los integrantes del Comité, y revisados, así como debidamente constatados en cuanto al cumplimiento de las exigencias y requisitos previstos en las Bases anexos en cada caso.

En tal sentido, primeramente, una vez que se realizó el análisis se dio cuenta al Comité de el cumplimiento e hizo constar que la persona moral denominada **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."** participante cumplió a cabalidad con la propuesta técnica planteada en su oportunidad por el referido Comité en términos de la documentación que obra dentro del expediente de la presente Licitación.

Una vez determinado lo anterior, previa rúbrica de la documentación atinente a la propuesta económica presentada por la persona moral denominada **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."**, se procedió a la apertura del mismo y seguidamente se dio lectura al monto ofertado por la empresa participante, siendo este el que se indican a continuación:

"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."	\$2'406,000.00 (Son: Dos millones, cuatrocientos seis mil pesos 00/100 M.N.), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA); por lo que considerando dicho impuesto que corresponde a la cantidad de \$ 384,960.00 (Son Trescientos ochenta y cuatro mil, novecientos sesenta pesos 00/100M.N); el total correspondería a \$2'790,960.00 (Son: Dos millones, setecientos noventa mil, novecientos sesenta pesos 00/100.M.N.)
---	---

De la misma forma, se constató que la licitante presento en los términos requeridos su respectiva garantía de sostenimiento de su propuestas económica.

En razón de lo antes expuesto, y tomando en consideración que persona moral denominada **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."** cumplió con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en la Convocatoria, Bases y anexos respectivos de la Licitación Pública Nacional que se dictamina, así como, considerando que la misma ofertó su propuesta económica respectiva dentro de los parámetros presupuestales previstos al efecto en el Programa Basado en Resultados aprobado en su oportunidad por el Consejo General del Instituto, este Comité determina que el postor denominado **"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."**, es el postor viable, solvente e idóneo para brindar el servicio de arrendamiento puro de vehículos, sin opción a compra, para el uso del Instituto Electoral de Quintana Roo y los trabajos previos al proceso electoral local ordinario 2021, esto, toda vez que como ha sido precisado con anterioridad, la persona moral referida, cumplió con todos los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos a través de la Convocatoria, Bases y anexos respectivos, así como por haber ofertado una propuesta económica solvente para este Instituto, ello atendiendo a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité tiene a bien emitir el siguiente:

FALLO

PRIMERO. Aprobar en todos sus términos lo establecido en los Antecedentes y Considerandos del presente Dictamen.

SEGUNDO. Determinar que la persona moral denominada *"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."*, como la adjudicada para contratar el servicio de arrendamiento puro de vehículos, sin opción a compra, para el uso del Instituto Electoral de Quintana Roo y los trabajos previos al proceso electoral local ordinario 2021.

TERCERO. Instruir a la Dirección de Administración de este Instituto, para que con el apoyo de la Dirección Jurídica, procedan a realizar las acciones técnicas, administrativas y legales conducentes.

CUARTO. Notificar por oficio el presente documento jurídico a la persona moral denominada *"Jet Van Car Rental, S.A. de C.V."*, para los efectos correspondientes, adjuntando copia debidamente certificada del mismo.

QUINTO. Publicar el presente documento jurídico en los estrados y en la página de internet, ambos de este Instituto.

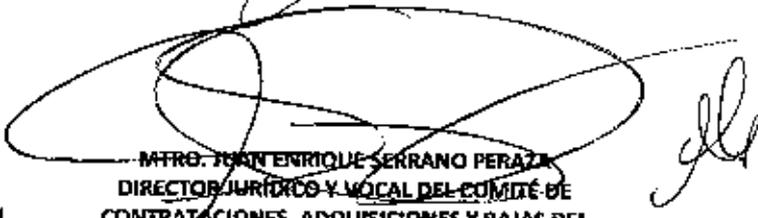
SEXTO. Cumplir lo fallado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes del Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo, con derecho a voto, el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo.


LIC. MAOGANY CRYSTEL ESCOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO

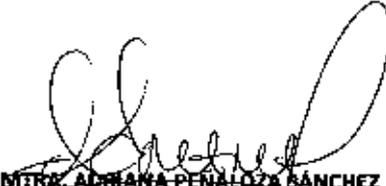

LIC. VÍCTOR MANUEL INTERIÁN LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DEL COMITÉ
DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO


MTI. ADRIÁN AMILCAR SALAS MANZANILLA
CONSEJERO ELECTORAL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE DEL CONSEJO GENERAL EN
EL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN CALIDAD DE VOCAL

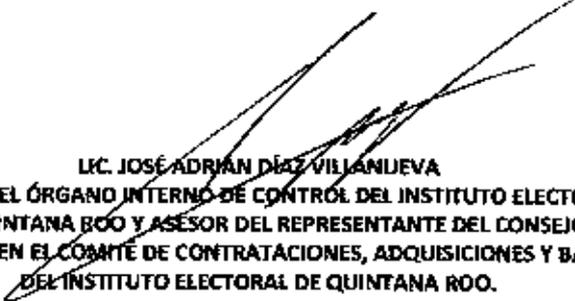

MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA
DIRECTOR JURÍDICO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



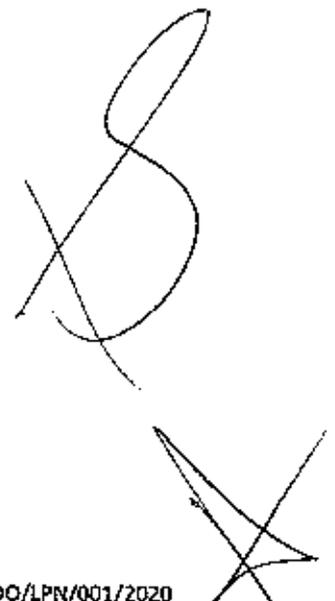
MTRA. ROSARIO DE JESÚS CASTILLO VILLANUEVA
COORDINADORA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN Y VOCAL DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES,
ADQUISICIONES Y BAJAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUINTANA ROO



MTRA. ADRIANA PENALOZA SÁNCHEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO Y VOCAL DEL COMITÉ DE
CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



LIC. JOSÉ ADRIÁN DÍAZ VILLANUEVA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DE QUINTANA ROO Y ASESOR DEL REPRESENTANTE DEL CONSEJO
GENERAL EN EL COMITÉ DE CONTRATACIONES, ADQUISICIONES Y BAJAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.



Las firmas que anteceden corresponden al dictamen de fallo de la Licitación Pública Nacional IEQROO/LPN/001/2020